

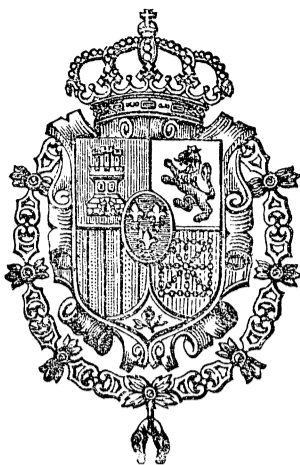
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 80
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Aragón, Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de Ejército, al Teniente General D. Miguel Correa y García, que actualmente desempeña el cargo de Capitán general de las islas Baleares.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de las islas Baleares al Teniente General D. Joaquín Ahumada y Centurión.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el Teniente General D. Antonio Ziriza y Sánchez del cargo de Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas, Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas, y Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército, al Teniente General D. Basilio Agustín y Dávila, que actualmente desempeña el cargo de Capitán general de Galicia, Comandante en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Galicia, Comandante en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército, al Teniente General D. Francisco Gamarra y Gutiérrez, que actualmente desempeña el cargo de Capitán general de las islas Canarias.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de las islas Canarias al Teniente General D. José Sánchez Gómez.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de División D. Rosendo Moíño y Mendoza;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General, con la antigüedad de 3 del mes actual, en la vacante producida por fallecimiento de D. Julio Serriñá y Raymundo.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del General de División D. Rosendo Moíño y Mendoza.

Nació el día 15 de Febrero de 1829 é ingresó en el Ejército, como Cadete de Cuerpo, el 16 de Marzo de 1841, siguiendo sus estudios en los regimientos de Zamora y del Infante.

Por el distinguido mérito que contrajo durante los sucesos de Barcelona en Noviembre y Diciembre de 1842, se le concedió el grado de Subteniente de Infantería.

Promovido al empleo de Subteniente en Octubre de 1846, estuvo destinado en el regimiento de Saboya y luego en el de la Reina, con el que persiguió á la facción Montemolín desde Junio de 1848 hasta la pacificación de la provincia de Guipúzcoa. Por estos servicios alcanzó el grado de Teniente.

En Mayo de 1852 ascendió á Teniente por antigüedad, destinándose en Agosto siguiente al regimiento de Granaderos y volviendo en Diciembre al de la Reina.

Obtuvo el grado de Capitán por la gracia general de 1854 y el empleo por su buen comportamiento y herida que recibió en las ocurrencias de esta Corte los días 14, 15 y 16 de Julio de 1856.

Colocado después en el regimiento de Zaragoza, hizo con él la guerra de Africa, hallándose el 16 de Enero de 1860 en la toma de Fuerte Martín; el 17 en la de la Aduana de Tetuán; el 23 y 31 en las acciones de los llanos del mismo punto; en la batalla del 4 de Febrero; el 6 en la ocupación de la plaza de Tetuán y sus fuertes; el 11 de Marzo en la acción de Sierra Bermeja, y el 23 en la batalla de Vad Ras. Por los méritos que contrajo en dicha campaña fué recompensado con el grado de Comandante.

Posteriormente sirvió en el batallón cazadores de Segorbe, ascendiendo á Comandante en Septiembre de 1868 por gracia general.

Pertenció sucesivamente al regimiento de Aragón y al batallón cazadores de Cuba, entrando en operaciones contra las facciones carlistas del Norte en Abril de 1872, y concurrendo el 4 de Junio á la acción librada en el valle de la Amezcoba Baja, por la que fué premiado con el grado de Teniente Coronel; el 19 á la de la venta de Zumbel, y el 21 á la de Portichar y Santiago de Loquits.

Se trasladó seguidamente al distrito de Cataluña, en donde continuó prestando el servicio de campaña, hasta que en Octubre del mencionado año 1872 se le destinó al batallón reserva de Badajoz.

Se le nombró en Julio de 1873 Ayudante de Campo del General en Jefe del Ejército de Aragón, y en Septiembre del de Cataluña, subsistiendo en operaciones hasta fin de Enero de 1874. Asistió á los combates sostenidos con los insurrectos republicanos los días 8, 9 y 11 del mismo mes en Barcelona y Sarriá, recompensándole por el último con el grado de Coronel.

Quedó más tarde á las órdenes del Director general de la Guardia civil; ascendió á Teniente Coronel por antigüedad en Mayo del expresado año 1874, y en Junio se le confirió el mando del batallón cazadores de Cuba, con el que operó nuevamente en Cataluña, tomando parte el 13 y el 23 de Julio en las acciones habidas en Castellfullit, en la primera de las cuales resultó herido. Se halló también el 31 del propio mes y el 1.º y 2 de Agosto en las operaciones realizadas sobre Olot; los días 2, 4 y 5 de Septiembre en las acciones del Puente de Guardiola y Castellar de Nuch, por las que fué recompensado con el empleo de Coronel, y el 15 en la de Caldas de Mombuy.

Mandando media brigada permaneció en campaña en 1875 en las provincias de Guadalajara y Cuenca y componiendo parte del Ejército del Centro. Asistió al encuentro tenido con el enemigo el 6 de Mayo en el Rincón de Ademuz, y el 29 de Junio á la acción de Monlleó, en la que se distinguió, resultando herido.

Desde Diciembre siguiente hasta la terminación de la guerra prosiguió las operaciones en el Norte, como perteneciente al Ejército de la Derecha, encontrándose en los diferentes hechos de armas que dieron por resultado la toma de Santa Bárbara de Oteña y Montejurra; servicios por los cuales fué promovido á Brigadier en Abril de 1876.

Ejerció el cargo de Jefe de brigada en los distritos de Aragón y Cataluña, contribuyendo en 1883, con el mando de una columna de operaciones, á sofocar la sublevación que estalló en la Seo de Urgel.

En Noviembre de 1884 se le nombró Gobernador militar de la provincia de Tarragona y en Junio de 1889 de la de Almería, promoviéndosele al empleo de General de División en Enero de 1890.

En Marzo del mismo año fué nombrado Segundo Cabo de la Capitanía general de Extremadura, trasladándose á la de Valencia, con igual cometido, en Mayo de 1892.

Quedó de cuartel en Septiembre de 1893, y en Noviembre se le confirió el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, pasando en Junio de 1895 á desempeñar el de Fiscal militar de dicho alto Cuerpo, en el que continúa.

Ha estado encargado interinamente en varias ocasiones de las Capitanías generales de Extremadura y Valencia.

Cuenta 55 años y 10 meses de efectivos servicios, de ellos 6 y 11 meses en el empleo de General de División; hace el número 5 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces blancas de primera y segunda clase del Mérito militar.

Cruces rojas de segunda y tercera clase de la misma Orden.

Encomienda de número de Carlos III.

Medallas de Africa, Alfonso XII, Guerra civil y Puigcerdá.

Gran Cruz de San Hermenegildo.

Gran Cruz del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Gran Cruz del Mérito naval con distintivo blanco.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de División Don Manuel de la Cerda y Gómez Pedroso, que actualmente desempeña el cargo de Comandante general de la primera división del quinto Cuerpo de Ejército, y el cual reúne las condiciones que determina el art. 109 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de la primera división del quinto Cuerpo de Ejército al General de División D. Ramón González Tablas, que actualmente desempeña igual cargo en la primera división del cuarto Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En atención á las circunstancias que concurren en el General de Brigada D. Luis Prats y Bandragen, á los servicios que lleva prestados en el Ejército de Cuba como Jefe de columna y Comandante general interino de una división, y muy especialmente en consideración al mérito que contrajo en diferentes hechos de armas llevados á cabo hasta el día 1.º de Septiembre del año próximo pasado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe de dicho Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad del citado día 1.º de Septiembre.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En atención á las circunstancias que concurren en el Coronel de Infantería D. Angel Alonso y Sánchez de Prado; á los servicios que ha prestado en el Ejército de Cuba como Jefe de media brigada de la división Norte de Pinar del Río, concurriendo á diferentes hechos de armas, y muy especialmente en consideración al mérito que contrajo en el combate librado el día 10 de Noviembre próximo pasado en las lomas de Rubí;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe de dicho Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad del citado día 10 de Noviembre.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Alvaro Caro y Szechenyi, Marqués de Villamayor;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle merced de hábito de la Orden de Montesa; en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los establecimientos y definiciones de las Ordenes militares en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Pedro Caro y Szechenyi, Marqués de la Romana;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle merced de hábito de la Orden de Montesa; en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los establecimientos y definiciones de las Ordenes militares en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 5.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Museo de Artillería para que adquiera, por gestión directa, de la Fábrica particular de Santa Bárbara, sita en Lugones (Oviedo), dos millones de cartuchos de guerra para fusil Maüsser español, modelo de 1893, con cargo á los fondos que para armamento y municiones para la isla de Puerto Rico se detallan en el art. 1.º de la ley de 24 de Agosto de 1896, sobre aplicación de créditos sobrantes en los presupuestos de dicha Antilla.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 10 del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Museo de Artillería para que adquiera, por gestión directa, de la Casa Fried Krupp, de Essen (Alemania), un cañón de montaña del calibre de siete centímetros 35 milímetros, de tiro rápido, con cierre de tornillo y con todos sus juegos de armas y accesorios, así como una dotación de 100 proyectiles, debiendo ser cargo los gastos que se ocasionen por esta compra á los sobrantes que existen del crédito concedido para la adquisición á dicha Casa de material de montaña con destino á la isla de Cuba.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª y 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Artillería de Trubia para que adquiera, por gestión directa, de la Sociedad La Vizcaya, de Bilbao, 12.000 quintales métricos de lingote para la fabricación de aceros, pudiéndose efectuar dicha compra en tres años económicos consecutivos, siempre que en cada uno de ellos se tome un minimum de 4.000 quintales, y debiendo afectar el gasto de cada adquisición al plan de labores del material de artillería del año ó años en que se verifique.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª y 6.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de armas de Oviedo para que adquiera, por gestión directa, de la Casa Whitworth, de Inglaterra, un torno de su sistema para

dar rosca, de siete pulgadas de altura, de centros, con juego de engranajes y plataforma; debiendo ser cargo dicha adquisición al plan de labores del material de artillería en el vigente presupuesto.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Inspección de la Caja general de Ultramar para que adquiera, por gestión directa y sin las formalidades de subasta, 6.000 primeras puestas con destino á los individuos que regresen de Ultramar para continuar sus servicios en la Península, por enfermos.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 4.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Madrid para que adquiera, por gestión directa, las persianas necesarias para el nuevo Hospital militar de Carabanchel, del sistema inventado por D. José Carreras y Pérez.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de la piedra de sillería, arenas, cales, cementos, yesos, ladrillos, tejas, azulejos, alfarería, maderas, hierros, pinturas, cuerdas y espertas que sean necesarios en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de la plaza de Gerona durante los años económicos de 1896 á 1897, hasta el de 1899 al de 1900, ambos inclusive, con sujeción á los mismos precios y condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar el arriendo por diez años de la dehesa denominada El Rozalejo, término municipal de Morón, provincia de Sevilla, con destino al sostenimiento de los potros de la Remonta de Extremadura, por la renta anual de 11.800 pesetas y con sujeción á las demás condiciones estipuladas en el expediente incoado al efecto.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 3.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, del carbón de cok y mineral necesarios durante un año en el Hospital militar de Burgos, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas é igual número de convocatorias de proposiciones celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar el arriendo por diez años de la dehesa denominada «Higuera y Banas», término municipal de Morón, provincia de Sevilla, con destino al sostenimiento de los potros de la Remonta de Extremadura, por la renta anual de 18.750 pesetas y con sujeción á las demás condiciones estipuladas en el expediente incoado al efecto.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para contratar por medio de concurso público, sin las formalidades de subasta, como caso comprendido en las excepciones 7.^a y 9.^a del art. 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y con arreglo al pliego de bases formado para tal objeto, el establecimiento de depósitos y suministro por dos años en Ferrol, Cartagena, Barcelona, Mahón, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, del carbón Cardiff con destino al consumo de los buques de guerra.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, libre de gastos, á D. Francisco Recur y Sola, por el patriótico y generoso desprendimiento cediendo á la Marina el yatch de su propiedad *Urania*.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Subsistiendo las causas que aconsejaron aplazar por Real orden de 11 de Abril de 1896 la renovación de las inscripciones nominativas transferibles é intransferibles de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior hasta el mes actual, y considerando que el retraso en expedir las nuevas láminas, sin perjudicar en nada los intereses de sus poseedores, puede conducir al logro del importante y necesario propósito de que sólo se

exida una inscripción en equivalencia de todas las que hoy obren en poder de las Corporaciones y establecimientos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que la renovación de inscripciones del 4 por 100 interior, tanto transferibles como intransferibles, que debía verificarse en el presente mes, se aplaze hasta el de Julio próximo, acreditándose en las actuales el pago de los intereses de los trimestres vencidos en 1.^o de Abril y 1.^o de Julio del corriente año por medio de cajetines adicionales, análogos á los que se vienen empleando en los trimestres anteriores.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1897.

N. REVERTER

Sr. Director general de la Deuda pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de 10 Concejales del Ayuntamiento de Gumiel de Izán, decretada por V. S. en 27 de Febrero último, ha emitido, con fecha 1.^o del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de 10 Concejales del Ayuntamiento de Gumiel de Izán, decretada en 27 de Febrero último por el Gobernador civil de Burgos, que le ha sido remitido por V. E. con Real orden de fecha 17 del corriente, á fin de que emita informe en consonancia con la prevención 4.^a de la Real orden de 13 de Abril del presente año.

Resulta de antecedentes, que mandada girar por el Gobernador expresado, previamente autorizado para ello, una visita de inspección á la Administración municipal de Gumiel de Izán, de la misma, entre otros cargos de menor importancia, aparece: que según los libros de Contabilidad municipal del actual ejercicio, debía existir en 31 de Enero último la cantidad 1.181.90 pesetas, y no habiéndose verificado ingreso ni pago alguno desde entonces hasta la fecha de la visita, resultó que, abierta el arca, no apareció cantidad ninguna en la misma, y según una carta de fecha 15 de Febrero último del Agente de Negocios del Ayuntamiento, tenía aquél en su poder 686.75 pesetas pertenecientes al Municipio; que sin autorización y sin consignar, por tanto, en presupuesto, se cobra impuesto por el aprovechamiento de leña de montes comunales, cuyo ingreso se dedica á gastos de comisión sin entrar en arcas.

En vista del resultado de la visita de inspección, el Gobernador de Burgos, por providencia de fecha de 27 de Febrero del corriente año, acordó suspender á los Concejales del Ayuntamiento de Gumiel de Izán, nombrando en su sustitución otros tantos interinos.

Contra este acuerdo recurrieron enalzada los Concejales suspensos.

La Subsecretaría de ese Ministerio informó en el sentido de que, á pesar de que había transcurrido el plazo máximo que puede durar la suspensión, debía remitirse el expediente á informe de esta Sección al solo efecto de que consulte.

Por Real orden de fecha 7 de Agosto último, dictada de acuerdo con el parecer de esta Sección, V. E. devolvió el expediente á la provincia á fin de que sobre los cargos señalados se oyese á los Concejales suspensos.

Estos, en su descargo, alegaron cuanto estimaron pertinente á su defensa, sin que sus manifestaciones sean bastantes á desvirtuar la gravedad de los cargos formulados.

Con posterioridad han acudido á V. E. con instancia de fecha 10 de Octubre pasado, acompañando varias certificaciones acreditativas de que la falta de fondos en Caja el día del arqueo fué debida á que se habían hecho pagos que estaban pendientes de formalización.

La Sección, considerando que si bien los cargos son de gravedad y por ello estuvo bien impuesta la corrección decretada por el Gobernador, sin embargo no hay ninguno que revista al parecer caracteres de delito;

Opina que procede archivar el expediente, toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo máximo que puede durar la suspensión con arreglo á la ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Burgos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección del Material.

Bases con arreglo á las cuales deberá celebrarse concurso en esta Corte, para la adquisición de carbón Cardiff, con destino al consumo de buques en los puntos, por las cantidades y en la forma que se dirá.

	Toneladas métricas.
PRIMER LOTE	
Ferrol.—Depósito de.....	5.000
SEGUNDO LOTE	
Cartagena.—Depósito de.....	5.000
TERCER LOTE	
Barcelona.—Depósito de.....	1.000
CUARTO LOTE	
Mahón.—Depósito de.....	3.000
QUINTO LOTE	
Las Palmas (Canarias).—Depósito de.....	2.000
SEXTO LOTE	
Santa Cruz de Tenerife.—Depósito de.....	3.000

1.^a El concurso tendrá lugar ante el Centro Consultivo de la Armada, que se constituirá al efecto á las dos de la tarde del día 5 de Febrero próximo. Desde dicha hora hasta las dos y media, oírán las observaciones y resolverá las dudas que expongan los que hayan de concurrir al acto. De dos y media á tres se presentarán los pliegos; y á las tres se abrirán por el orden en que hubiesen sido presentados, leyéndose públicamente las proposiciones que contengan; de todo lo cual se levantará la correspondiente acta.

2.^a Para tomar parte en el concurso será condición precisa entregar, al mismo tiempo que la proposición y en sobre cerrado, documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos, en metálico ó valores admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, las cantidades siguientes:

Para el lote 1. ^o	6.250 pesetas.
Idem id. 2. ^o	6.250 idem.
Idem id. 3. ^o	5.000 idem.
Idem id. 4. ^o	3.750 idem.
Idem id. 5. ^o	2.500 idem.
Idem id. 6. ^o	3.750 idem.

3.^a Para que las proposiciones sean admitidas es necesario, además de acompañar los resguardos del depósito que se exige, que los concurrentes tengan capacidad legal para obligarse, y que los que les suscriban á nombre de otras personas ó Sociedades, acrediten su representación. Dichas proposiciones deberán estar redactadas en papel sellado de una peseta.

4.^a Las proposiciones se harán por separado para cada un lote, pudiendo cada concurrente hacerlas á uno ó varios lotes, aunque siempre, en este último caso, con independencia cada uno de los demás.

5.^a Examinadas las proposiciones por el Centro Consultivo, el Ministro se reserva la facultad de aceptar las que considere más ventajosas, ó de rechazarlas todas si no las considerase aceptables y la de invitar á alguno de los proponentes á hacer en sus proposiciones modificaciones, con arreglo á las cuales podrá adjudicarse el servicio.

6.^a El combustible mineral objeto de este contrato será precisamente de procedencia inglesa, de la clase *bituminous* del Principado de Gales y de las minas admitidas para el consumo de buques de guerra españoles conocidas por los nombres *Blaengwaver, Aberdare, Steam coal, Navigation, Steam coal, Tridegar, Tothergills, Aberdare, Sgubornacen Merthyr, Llaugennech, Abercorn blackvein, Insole's Merthyr smokeless ó team coal, Brynbo Company's North Wales Colliery, Ocean Merthyr Steam coal, Bute Merthyr Steam coal, Davis's Ferndale upper four feet Steam coal, Dinas, Merthyr Steam coal, Cirriaman, Merthyr Smokeless Steam coals, Cory's Merthyr, del Pentre, Pilt solamente, Tylor's Steam Merthyr coals, Nantyllo, Hill's Plymouth Merthyr Steam coal, Lockets Merthyr Steam coal.*

7.^a Deberá además de estar recién extraído de las minas, hallarse libre de piritas, sustancias terrosas, cuarzas, y en general de todo cuerpo extraño; no tiznar los dedos al tacto, tener cohesión suficiente para que puedan formarse montones de cuatro metros de altura, sin que se rompan las piedras de las capas inferiores; tendrá casi la totalidad de los cuerpos combinados y no mezclados; el peso de los residuos sólidos y ceniza no deberá exceder del 10 por 100 del peso del carbón quemado; no contendrá azufre y demás cuerpos que al combinarse con el oxígeno produzcan gases que perjudiquen las planchas y las parrillas de las calderas; un kilogramo de combustible, al arder, vaporizará de siete á ocho litros de agua por lo menos.

Estas últimas pruebas podrán hacerse en las calderas de ensayos, en los puntos en que existan. Su poder calorífico no será inferior á 7.250 calorías, determinándose éste por el procedimiento de la reducción del litargio.

3.º Será del llamado grueso ó en piedra, y al partirlo presentará estructura granulosa y cuadritos brillantes, tiznando poco al tacto; tendrá una densidad media de 1.36 y muy poca agua, desechándose el que, por este concepto, pierda más de un 2 por 100 de su peso al sufrir desecación.

9.º El contratista deberá constituir el depósito del carbón á los treinta días, contados desde la fecha en que se formalice la correspondiente escritura. Si faltase á este compromiso, sufrirá una multa equivalente al 1 por 100 del importe del servicio por cada día de demora, y pasando ésta de quince días será potestativo en la Administración rescindir el contrato, adjudicándose entonces la fianza á la Hacienda. Esta penalidad se entenderá aplicable separadamente á cada depósito por su importe y fianza respectiva.

10. Las estipulaciones del contrato se formalizarán por escritura pública, que habrá de otorgarse dentro del término de veinte días, contados desde el en que se consigne la adjudicación.

Si el adjudicatario no otorgase la escritura dentro del plazo expresado, se procederá en la forma prevenida en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

11. Los ejemplares de la escritura se imprimirán sin intervención de la Administración, debiendo presentarse el contratista dentro de los quince días siguientes al otorgamiento de la escritura; en el concepto de que serán rechazados los que no tengan salvados los errores de imprenta por medio de la correspondiente fe de erratas.

12. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que originen las actuaciones del expediente, que, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 6 de Octubre de 1866 y otras disposiciones posteriores, son los siguientes:

Primero. Los que se causen en la publicación de los anuncios en los periódicos oficiales.

Segundo. Los que correspondan por el otorgamiento de la correspondiente escritura y copia original de la misma, derechos del Estado y demás que se ocasionen.

Tercero. Los de la impresión de 50 ejemplares de dicha escritura y pliego de condiciones, que habrá de entregar el contratista para uso de las oficinas.

13. El servicio de que se trata comprende: la constitución de depósitos á cargo, cuenta y riesgo del contratista, en los puntos que se determinan y en las cantidades fijadas anteriormente; la entrega de las existencias de dichos depósitos á los buques de la Armada para su consumo durante el período de dos años, y á los Arsenales para los depósitos que en ellos deben existir, y la reposición de las cantidades entregadas para conservar el número de toneladas asignadas á cada depósito. No se comprenden en el consumo referido el de los buques destinados al servicio de guardacostas y el destinado á las atenciones y talleres de los Arsenales, que reglamentariamente debe ser de procedencia española.

La Administración se reserva el derecho de intervenir en todas las operaciones á que dé lugar la constitución de los mencionados depósitos, ó inspeccionarlos, cuando lo considere conveniente, con el fin de asegurarse de la existencia constante de las cantidades que deben contener.

Asimismo, el Gobierno se reserva la facultad, en circunstancias extraordinarias que afecten á la integridad nacional, de constituir depósitos en los Arsenales para el consumo de sus buques, mientras duren dichas circunstancias; adquiriéndolo por los medios que estime conveniente, y como reservas para asegurar el suministro á los buques, en el caso en que, por esas mismas circunstancias, no pudiera facilitarlos el contratista.

14. En las proposiciones á los lotes de que se trata, el precio se fijará en chelines por tonelada métrica, comprendidos todos los gastos que ocasione el combustible hasta su entrega á los buques ó Arsenales que lo soliciten.

15. El contratista queda obligado á efectuar las entregas del carbón que se le ordene por la Administración de Marina, á las atenciones consumidoras, inmediatamente y en la forma que se establece; así como también á dar cuenta á las dependencias administrativas de cuando tenga constituidos los depósitos y las épocas en que tengan lugar las reposiciones.

16. La procedencia del carbón y la fecha de su extracción de la mina, se acreditará por los contratistas al tiempo de cada entrega en los depósitos, con certificaciones de los dueños ó Ingenieros de las minas, debidamente legalizadas por el Cónsul español del puerto inglés en que se embarque el combustible.

17. El contratista entregará sin demora á los buques ó Arsenales el combustible que se le pida, con las facturas guías que exige la vigente Ordenanza de Arsenales, para su reconocimiento y recibo en la forma reglamentaria, y de no verificarlo, no excediendo los pedidos de la cantidad que debe tener en depósito, se adquirirá á su perjuicio en la forma que

la Marina tenga por conveniente. Si no pudiera realizarse la adquisición por falta de existencias en el mercado de la plaza, se impondrá al contratista la multa del 1 por 100 del valor del carbón dejado de entregar por cada día que demore la entrega; y si ésta excediera de treinta días, podrá la Administración rescindir el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

Si del reconocimiento expresado resultase inadmisibile el carbón presentado, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á retirarlo del depósito y á facilitar otro en las mismas condiciones y bajo la misma responsabilidad ya dicha, reservándose no obstante el derecho de solicitar, en el término de veinticuatro horas, un nuevo reconocimiento, que tendrá lugar por una Comisión distinta de la que hubiere entendido en el primero.

18. Las decisiones de esta segunda Comisión se consideraran como definitivas, y el contratista retirará de sus depósitos el carbón que se le desechó dentro del plazo que le marque la Administración, no teniendo derecho aquél á reclamación alguna.

19. En las horas laborables de sol á sol, estará obligado el contratista á poner al costado del buque ó buques que le hayan pedido carbón, hasta 100 toneladas por buque, siempre que estos no excedan de seis, si bien á juicio de los Comandantes podrá reducirse este número en proporción del tiempo que exija el trabajo de su acomodo y estiba en las carboneras, ó sitio en que se haya de colocar.

20. En casos extraordinarios y urgentes, calificados así por la superior Autoridad del Departamento, Comandante de escuadra ó buque, se facilitará combustible sin interrupción, y así de día como de noche, con objeto de que se habilite el buque ó buques que lo necesiten en el menor tiempo posible; y el contratista expresará en su proposición el mayor precio del combustible facilitado en estas condiciones.

21. No se admitirá como excusa de la falta de cumplimiento en las anteriores condiciones, la carencia de personal ó de elementos materiales para satisfacerla, pudiendo la Administración en caso de falta, llevar á cabo el servicio por cuenta y riesgo del contratista. Se exceptúan los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

22. Para la entrega á las atenciones que han de consumirlo, el contratista estará obligado á pasar el combustible por una criba, inclinada á los 45 grados, de 12 milímetros en cuadro, quedando excluido del recibo el polvo y garbillo que resulte del exceso sobre el 5 por 100 de la cantidad total que corresponda á cada entrega; siendo obligación del contratista presentar la criba antes mencionada para su reconocimiento.

23. Las entregas del carbón á los buques las hará el contratista en virtud de pedidos formulados por quien corresponda, con arreglo á las Ordenanzas y reglamentos vigentes, previo el reconocimiento facultativo de que ya se ha hecho mérito, al que concurrirán el segundo Comandante y primer Maquinista ú otro Jefe ú Oficial nombrado por el Comandante, si aquél no pudiera asistir.

Si de este reconocimiento resultase no ser de recibo el carbón por su mucho polvo, estará el contratista obligado á pasarlo por criba, como queda expresado en la condición anterior.

24. La entrega del carbón se hará á bordo del buque que haya de recibirlo, en presencia del Contador y primer Maquinista, pudiendo sustituir al Oficial de Administración otro de Guerra, cuando atenciones preferentes del servicio impidan su asistencia.

El combustible se pesará á bordo con la romana que tiene á cargo el Maquinista, y hacienda todas las pesadas que designe á su arbitrio el Oficial enargado del recibo, sirviendo el promedio de las que se verifiquen para deducir el número de toneladas métricas recibidas.

El contratista podrá enviar á bordo una persona que le represente para que presencie el peso.

25. Cuando las entregas deban hacerse á los Arsenales, se sujetarán á procedimientos análogos á los que establecen las condiciones anteriores.

26. Las cantidades que se extraigan de los depósitos por entregas verificadas á consecuencia de pedidos, ó por haber sido desechado en reconocimiento, las repondrá el contratista dentro de los veinte días siguientes al en que verifique la extracción, quedando sujeto, en caso de falta, á la penalidad establecida en la condición 9.ª, para cuando deje de constituir el depósito en el plazo marcado.

27. La Administración podrá rescindir el contrato, con adjudicación de la fianza á la Hacienda y subsistencia de las multas impuestas, si el contratista incurriese tres veces en falta, mientras rija su compromiso, ya sea por no reponer las extracciones de los depósitos ó por no satisfacer los pedidos

que se le dirijan, como previenen las condiciones que anteceden.

28. El contratista impondrá como fianza para responder de su compromiso en la Caja general de Depósitos, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, las cantidades siguientes:

Primer lote, Ferrol	12.500 pesetas.
Segundo ídem, Cartagena.....	12.500 ídem.
Tercero ídem, Barcelona.....	10.000 ídem.
Cuarto ídem, Mahón.....	7.500 ídem.
Quinto ídem, Palmas (Canarias)...	5.000 ídem.
Sexto ídem, Santa Cruz de Tenerife.	7.500 ídem.

29. Dentro de los treinta días siguientes al de la formalización de cada entrega, se expedirá por la Ordenación de Pagos de Marina que corresponda, libramiento de su importe, bien á favor del contratista ó ya al de la persona ó funcionario que proceda, para obtener con dicho importe, letra equivalente sobre Londres, que se entregará al contratista ó su representante si así lo desea. En ninguno de dichos casos podrá éste exigir abono de intereses por la demora que pueda sufrir la expedición de los respectivos libramientos, conforme determina la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

30. El contratista podrá solicitar la rescisión del contrato en el caso de que las oficinas de Hacienda demoren el pago de los libramientos que se expidan por importe de este servicio, hasta el punto de que asciendan los documentos pendientes de pago á la suma de pesetas:

Por entregas en Ferrol ó Cartagena	80.000 pesetas.
Ídem íd. en Barcelona.....	10.000 ídem.
Ídem íd. en Santa Cruz ó Mahón.....	7.500 ídem.
Ídem íd. en Palmas (Canarias).....	5.000 ídem.

31. Las penalidades y derechos que se establecen en las condiciones anteriores se entenderán aplicables separadamente á cada uno de los depósitos por las faltas que respecto á cada cual se cometan, computándose como fianzas las que se detallan en la condición 28.

32. El plazo de dos años que ha de durar el compromiso se contará desde la fecha en que quede establecido el depósito, con absoluta independencia unos depósitos de otros.

33. Cuatro meses antes de finalizar el compromiso, y previo convenio con la Marina, si las circunstancias lo permiten, no repondrá el contratista las cantidades que se le pidan, con objeto de ir consumiendo el depósito que deberá recibir la Marina hasta su total extinción; pero si por cualquier circunstancia necesitase mayor cantidad de combustible, está obligado á facilitar lo que se le pida, siempre que no exceda de la quinta parte del total del depósito.

34. La Marina se reserva la facultad de consumir en sus buques el carbón que pueda recibir como donativo, ó en concepto de pruebas; entendiéndose que la obligación que la Marina contrae es la de no adquirir mientras dure este contrato ningún otro carbón cardiff grueso para el consumo de sus buques en el punto objeto del contrato, salvo en las circunstancias extraordinarias previstas en la condición 13.

35. El contratista tendrá en los puntos de depósito una persona que lo represente y que reuna cuantas circunstancias sean necesarias para entenderse con las Autoridades de Marina, Comisiones ó Comandantes de los buques, en todo lo que se relacione con el contrato.

36. La Hacienda no es responsable de las averías que puedan ocurrir en los depósitos, sean las que fuesen las causas que las motiven; pero en casos extraordinarios y á juicio de las Autoridades de Marina, tomarán éstas las providencias que consideren conducentes para la conveniente custodia y seguridad de los depósitos, por estar en ellos interesado el servicio del Estado.

37. El importe de las entregas de combustible, en los puntos á que se refieren estas Bases, afectará á los créditos consignados en los capítulos y artículos respectivos de los presupuestos de la Península, correspondientes á los años en que aquellas tengan lugar, y concepto «Carbón de piedra. Por el que se calcula consumirán los buques durante el ejercicio», excepto cuando las entregas tengan por objeto la habilitación y repuesto de los buques destinados á la isla de Cuba, en cuyo caso gravará el gasto al crédito ilimitado concedido para la campaña de aquella isla.

Los pagos que por el suministro de carbón se hagan con cargo al cap. 4.º, art. 1.º, Sección 5.ª, del actual presupuesto, no podrán exceder de las pesetas 627.495 consignadas en él, á menos que por los medios previstos en la ley de Contabilidad se obtenga el correspondiente suplemento de crédito.

Madrid 28 de Diciembre de 1896.—El Director del Material, Ismael M. Warleta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra, para los cargos que á continuación se expresan:

NOMBRES	CLASE	DESTINOS QUE SE LES CONFIERE	SUELDO ANUAL — Pesetas.
D. Angel Pedraza Pérez.....	Sargento.....	Aspirante de primera clase de la Administración de Hacienda de Valladolid.	1.250
Marcial Rivas Martínez.....	Ídem.....	Ídem de primera íd. de la íd. íd. de Lugo.....	1.250
Francisco del Pozo Peña.....	Ídem.....	Ídem de primera íd. de la Tesorería de Hacienda de Badajoz.....	1.250
Miguel Sánchez Torres.....	Ídem.....	Mozo de Caja de la Ordenación de pagos de Gobernación.....	1.000
Cruz Matilla Santa María.....	Ídem.....	Ídem íd. de la Tesorería de Hacienda de Zamora.....	625
Benito Martín Ramos.....	Ídem.....	Administrador de Loterías de primera clase, núm. 44 de Madrid.....	Premio.
Fernán Ruiz Guillén.....	Ídem.....	Ídem de íd. de primera íd., núm. 43 de Madrid.....	Ídem.

Madrid 8 de Enero de 1897.—El Subsecretario, el Marqués de Mochaies.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á la Presidenta del Asilo de Jesús de esta Corte para

refinar, en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico, y con aplicación de sus productos al sostenimiento de dicho Asilo, un juego de lavabo y jarro de plata, con su estuche, donado gratuitamente para el expresado fin, quedando obligada la referida Presidenta á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 y el del timbre, y á someter los procedi-

mientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos,

Madrid 4 de Enero de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

Banco de España.

Habiendo provisto al Banco el Ministerio de Ultramar de los fondos necesarios para el pago de los intereses que vencerán en 16 del actual, correspondientes á la primera y cuarta series de los pagarés emitidos por dicho Departamento, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 23 de Marzo último, se pone en conocimiento de los respectivos tenedores que

desde el citado día 16 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, pueden presentarse en la Caja de efectivo del Banco (Sección de pago de intereses), donde, previa exhibición de los pagarés, les serán satisfechos en el acto los intereses devengados por los mismos.

Conforme á lo resuelto por Real orden expedida con fecha 8 del corriente por el Ministerio de Ultramar, los paga-

rés de las citadas primera y cuarta series, á tres meses fecha, que vencen también el 16 del mismo, se renovarán, sin necesidad de expedir otros nuevos, estampando en ellos un cajetín que diga: «Renovado este pagaré en iguales condiciones al 16 de Abril de 1897».

Madrid 13 de Enero de 1897.—El Secretario. Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 10 de Enero de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. José Vázquez.....	»	9	»	Párvulo.....	Noma.....	Alfonso VI. 6.
Quintín Mula.....	47	»	»	Casado.....	Viruela.....	Carretera de Toledo. 9.
Ramón Gancedo.....	67	»	»	Idem.....	Pulmonía grippal.....	Hernán Cortés. 17.
Lorenzo Gómez.....	34	»	»	Soltero.....	Idem.....	Plaza del Angel. 20.
Antonio Fernández.....	11	»	»	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Amor de Dios. 9.
Rafael Beneces.....	49	»	»	Casado.....	Idem.....	Cava baja. 39.
Estanislao Rodríguez.....	49	»	»	Idem.....	Idem.....	Segovia. 4.
Claudio Munguiza.....	52	»	»	Idem.....	Cáncer del estómago.....	Santa Engracia. 29.
José Olier.....	60	»	»	Idem.....	Bronquitis.....	San Lorenzo. 6.
Marcelino Aranzazu.....	75	»	»	Idem.....	Idem.....	Génova. 12.
Emilio Campo.....	56	»	»	Idem.....	Idem.....	Espartinas. 6.
Fernando Rojo.....	»	4	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Blasco de Garay. 29.
Baltasar Martín.....	»	5	»	Idem.....	Idem.....	Cardenal Cisneros. 73.
Francisco Gutiérrez.....	»	4	»	Idem.....	Idem.....	Dos Hermanas. 11.
Justo Aparicio.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Paseo de San Vicente. 30.
Pantaleón Barrio.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	San Vicente. 30.
Juan Villas.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Limón. 22.
Angel Cabañas.....	40	»	»	Soltero.....	Pleuronpneumonia.....	Hospital Provincial.
Santiago Munguiza.....	17	»	»	Idem.....	Peritonitis.....	Hortaleza. 55.
José Mollar.....	61	»	»	Casado.....	Hemorragia cerebral.....	Virtudes. 11.
José Pachón.....	3	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Plaza de la Cebada. 17.
Luis Yáñez.....	»	9	»	Idem.....	Eclampsia.....	Apodaca. 5.
Cristóbal Navarro.....	»	»	»	»	Sin diagnóstico.....	Depósito judicial.
Antonio Jiménez.....	»	1	»	Párvulo.....	Raquitismo.....	Princesa. 14.
Valero Gil.....	3	»	»	Idem.....	Escrofulismo.....	Mendizábal. 24.
Victoriano González.....	55	»	»	Casado.....	Destrozo general.....	Depósito judicial.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Idem.
Idem.....	»	»	»	»	»	Jardines. 20.
Idem.....	»	»	»	»	»	Fuentes. 7.
Idem.....	»	»	»	»	»	Idem.
Doña María Córdoba.....	»	5	»	Párvulo.....	Viruela.....	Segovia. 11.
Adela Peñuela.....	26	»	»	Soltera.....	Tifus.....	Bailén. 37.
Concepción del Pazo.....	2	»	»	Párvulo.....	Difteria laríngea.....	Rejas. 1.
Enriqueta Vidal.....	32	»	»	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.
Plácida de Blas.....	52	»	»	Viuda.....	Cáncer.....	San Miguel. 22.
Patrocinio Ruiz.....	52	»	»	Idem.....	Insuficiencia aórtica.....	García de Paredes. 55.
Telesfora Jordán.....	65	»	»	Idem.....	Endocarditis crónica.....	Hospital provincial.
Manuela Fernández.....	»	11	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Santiago. 20.
Pilar Montero.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Infantas. 23.
Dorotea Olivares.....	63	»	»	Soltera.....	Pulmonía.....	Atocha. 123.
Francisca Simó.....	56	»	»	Casada.....	Idem.....	Rivera de Curtidores. 25.
María Uliarte.....	58	»	»	Soltera.....	Pleuronpneumonia.....	Ferraz. 78.
Rafacla Alonso.....	67	»	»	Casada.....	Broncopneumonia.....	Jacometrezo. 80.
Josefa Puig.....	71	»	»	Viuda.....	Pulmonía.....	Palma. 44.
Luisa Lázaro.....	74	»	»	Idem.....	Congestión pulmonar.....	San Opropio. 9.
Benita García.....	42	»	»	Casada.....	Tumor ovárico.....	Desengaño. 15.
Rita Navillo.....	72	»	»	Viuda.....	Hemorragia cerebral.....	Bravo Murillo. 23.
Dolores Pérez.....	75	»	»	Soltera.....	Idem.....	Horno de la Mata. 11.
Elena Mena.....	46	»	»	Idem.....	Apoplejía serosa.....	Cava baja. 1.
Francisca de la Cruz.....	64	»	»	Casada.....	Idem.....	Cardenal Cisneros. 43.
Encarnación Montero.....	»	9	»	Párvulo.....	Meningitis.....	García de Paredes. 8.
Paz Díaz.....	43	»	»	Casada.....	Anemia.....	Apodaca. 8.
Teresa Garrido.....	»	»	7	Párvulo.....	Atrepsia.....	Inclusa.
María de la Llaná.....	»	9	»	Idem.....	Raquitismo.....	Alcalá. 166.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Marqués de Santa Ana. 17.
Idem.....	»	»	»	»	»	Inclusa.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				Meses violentos (2)	TOTAL GENERAL														
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																					
	Paludismo.....	Achinomycosis.....	Peñeta.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoideas.....	Influenza ó gripe.....	Puerperales.....	Difteria.....	Coguelucho.....	Dianteña.....	Lepra.....	Sífilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Ólera.....	Fiebre amarilla.....			Poste.....	Otras.....	Total Parcial.....	Cancerosas.....	Accidentes de la naturaleza en el claustró materno.....	DE LOS APARATOS	Otras generales.....	Total Parcial.....						
Varones.....	»	»	»	1	1	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	1	4	»	»	10	1	»	»	3	3	22	1	30
Hembras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	1	2	»	2	8	»	1	»	5	3	22	»	26
TOTALES.....	»	»	»	1	1	2	»	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	2	6	»	2	18	1	1	»	8	6	44	1	56

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUBA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL			
Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL							
3	4	7	3	3	6	2	1	3	7	7	14	3	3	6	2	»	2	»	1	1	1	1	1	2	3	»	3	2	2	4	1	4	5	3	»	3	30	26	56

Madrid 11 de Enero de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

A los efectos del art. 9.º del Real decreto de 27 de Julio de 1894, se hace público que el Tribunal de oposiciones nombrado para proveer las cátedras de Psicología de los Institutos de Orense y Santander, ha quedado definitivamente constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Antonio Hernández Fajarnés.
Vocales: D. Antonio López Muñoz, D. Gregorio Bernabé Pedrazuela, D. Julián Irurozqui, D. Melchor Salvá, D. Mariano del Amo y D. Luciano Benedicto.

Y suplentes, D. Manuel Martínez Anbarro, D. Juan Díaz Jiménez, D. Mariano Amador y D. Francisco Miras Carrasco.

Los opositores a dichas cátedras son: D. Luis Alvarez Morote, D. Emilio Alfonso Madrona, D. Tomás Alonso del Armijo, D. Juan Alegre y Alonso, D. Miguel Agelet y Gosé, D. Severino Aznar y Embid, B. Andrés Bravo del Barrio, Don Gerardo Benito Corredora, D. Jaime Balmes y Peradada, Don Julián Besteiro, D. Diego Castro, D. Gabriel Callejón y Maldonado, D. Matías Chías Pano, D. Eugenio Fernández Hidalgo, D. José Gaspar Vicente, D. Juan Gil y Angulo, D. Rafael González Ruano, D. Jenaro González Carreño, D. José García Revilla, D. Luis García Coscolluela, D. Luis García Sanz, D. Fermín Herrero Bahilla, D. Miguel Jiménez de Cisneros, D. Antonio Jimeno Caridad, D. Nicolás María López Fernández Cabezas, D. Agustín López González, D. Pedro Lemus y Rubio, D. Angel Laborda y Sanz, D. Emilio Menéndez Pallares, D. Martiniano Martínez y Ramírez, D. Lorenzo Manojas y Gil, D. Rogelio José Mongelos y Laerto, D. José Muñoz Escamez, D. Sinfioriano Marín Martínez, D. Alberto Martín y Cortés, D. José Maso y Vall, D. José Montenegro y Montoro, D. César Moreno García, D. Salvador Muñoz y González, Don Francisco Navarro y Ledesma, D. Andrés Ovejero y Bustamante, D. Angel Ordax y Alvarez, D. Luis Pérez Rubin, Don Félix Puzo Marcellán, D. Julio Puzo Jordán, D. Miguel Portero Mela, D. Valentín Riesco de Cáceres, D. Jesús María Rosey y Calderón, D. Eduardo Reina y García Pego, D. Antonio Ripoll y Cañellas, D. Fernando Romero y González, Don

Juan Suero y Díaz, D. Francisco Santamaría Vicente, D. Pedro Solís y Escoda, D. José Sanz y Ortega, D. Arturo Silla y Más, D. Pedro Sánchez Baquero, D. Arturo Talon y Carme, D. Leopoldo de Urquía y Martínez, D. José Vila y Royo, Don Francisco Valderrábano y Morán.
Madrid 8 de Enero de 1897.—R. Conde.

Universidad Central.

Tribunal de oposiciones

A LA CÁTEDRA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y PRÁCTICA FORENSE, VACANTE EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Con arreglo al art. 11 del reglamento de oposiciones a cátedras, se convoca a los señores opositores D. Carlos Sanz y Larrumbea, D. José M. Gutiérrez y Gutiérrez, D. Calixto Valverde y Valverde, D. Ricardo Monterde y Vién, D. Juan Barriovero y Armas, D. Fernando Romero y González, Don Isidro Beato y Sala, D. Francisco Bernad y Partagás, D. José Torangi y Español, D. Francisco Comín y Maya, D. Gil Gil y Gil, D. Clemente González y Alonso, D. Francisco González y Bautista, D. Antonio Serra y Morant, D. Jacobo López de Rueda, D. Francisco González y Rojas, D. Miguel Garriga y Aznar, D. José Martínez y Acacio, D. Julián Rubio y Santamaría, D. Elías Tormo y Monzó, D. Tomás de Barinaga, D. Juan M. Bel y Serrano y D. Ramón Tojo y Pérez, para que se presenten el día 10 de Febrero próximo, a las cinco de su tarde, en el Decanato de la Facultad de Derecho de esta Universidad; debiendo advertir que los Sres. D. Calixto Valverde y Valverde, D. Clemente González y Alonso, D. Miguel García y Aznar, D. Elías Tormo y Monzó y D. Juan M. Bel, han de acreditar ante el Tribunal que se hallan en posesión de los derechos civiles; y los Sres. D. Ricardo Monterde y Vién y D. José Martínez Acacio, además de la expresada circunstancia, ha de hallarse graduados de Doctor en la Facultad de Derecho con anterioridad a la fecha en que se anunciaron estas oposiciones.

Madrid 11 de Enero de 1897.—El Presidente del Tribunal, Vicente Gadea Orozco.

Tribunal de oposiciones

A LA CÁTEDRA DE INSTITUCIONES DE DERECHO ROMANO, VACANTE EN LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Los señores opositores a dicho cátedra se servían concurrir el día 1.º de Febrero próximo, a las ocho de la noche, al salón de Grados de la Facultad de Derecho de esta Universidad Central, a fin de proceder al sorteo de trineas, según previene el art. 10 del reglamento de oposiciones a cátedras de 2 de Abril de 1875.

Se previene a dichos señores opositores que de no asistir a dicho acto ó alegar causa legítima de su ausencia, se entenderá que renuncian a los oposiciones, conforme al art. 14 del citado reglamento.

Asimismo se previene a los señores opositores D. Felipe Campos de los Reyes y D. Ildefonso Antonio Arbiz, que antes del sorteo de trineas ha de presentar el primero los documentos que acrediten hallarse en posesión de los derechos civiles, y el segundo los que debió acompañar a su instancia; entendiéndose que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 12 de Enero de 1897.—El Presidente del Tribunal, Ismael Calvo.

Colegio de Corredores de Comercio de Madrid.

D. Luis Antonio Martínez y Martínez ha dejado de pertenecer a este Colegio en el día de ayer, por fallecimiento.

Lo que se pone en conocimiento del público por si alguna reclamación hubiese contra su fianza, se fecha dentro del plazo de seis meses, según previene el art. 67 del reglamento interino de Bolsas de Comercio y los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Madrid 12 de Enero de 1897.—El Síndico Presidente, José Luis Colón. N.º 1180

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Octubre de 1896, comparado con igual período del año anterior.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA	DERECHOS arancearios de importación.		EXPORTACIÓN		DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros.		DEPÓSITO MERCANTIL		MULTAS Y COMISOS		DERECHO transitorio de 10 por 100 a los derechos de importación		TOTAL		OBSERVACIONES
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	
Capital.....	128.753	59	2.181	32	7.534	27	179	43	413	45	13.637	82	152.699	88	
Ponce.....	44.101	05	697	45	3.936	62	»	»	39	»	6.614	91	55.389	03	
Mayagüez.....	49.604	90	2.760	31	3.681	85	»	»	195	94	5.370	24	61.613	24	
Arecibo.....	16.852	04	1.030	20	1.630	79	»	»	»	»	368	97	20.382		
Aguadilla.....	3.286	45	931	98	513	70	»	»	»	»	155	76	4.887	89	
Arroyo.....	3.287	13	»	»	74	44	»	»	7	83	169	85	3.539	25	
Humacao.....	1.326	89	»	»	109	61	»	»	»	»	125	90	1.562	40	
Vieques.....	»	»	»	»	11	»	»	»	»	»	»	»	11		
TOTAL en 1896.....	247.212	05	7.601	26	17.492	28	179	43	656	22	26.943	45	300.084	69	
IDEM en 1895.....	236.786	73	4.337	96	15.814	13	414	75	608	52	16.721	34	274.683	43	
Diferencia de más en 1896.....	10.425	32	3.263	30	1.678	15	»	»	47	70	10.222	11	25.401	26	
Idem de menos en 1896.....	»	»	»	»	»	»	235	32	»	»	»	»	»		

Madrid 31 de Diciembre de 1896.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º—El Director general, Vila Vendrell.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta económica de la Fábrica de Armas de Toledo.

Debiendo procederse a la adquisición de 9.000 litros de aceite común, mediante segunda convocatoria de proposiciones particulares, los cuales son necesarios en este establecimiento durante el ejercicio actual, se anuncia para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en el acto de la adjudicación, que tendrá lugar a las diez de la mañana del día 26 de Enero actual, en la sala de Juntas de esta Fábrica.

El precio límite que ha de servir de base en esta convocatoria es el siguiente:

Cada litro de aceite común, a 1'25 pesetas.
El pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de este establecimiento todos los días no feriados, de nueve a doce de la mañana

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel del sello del Timbre, clase 12.ª, sin enmiendas ni raspaduras, redactados precisamente con arreglo al siguiente

Modelo.

«Sr. Presidente de la Junta económica de la Fábrica de Armas de Toledo.

El que suscribe, vecino de (tal parte), habitante en la calle de (tal), núm. (tantos), enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el núm. (tantos) de la GACETA DE MADRID del día (tantos) de (tal mes) (ó bien en el núm. (tantos) del Boletín oficial de esta provincia del día (tantos) de (tal mes), según cite el proponente), documentos relativos a la contratación en segun la convocatoria de proposiciones particulares, con destino a la Fábrica de Armas de Toledo, de nueve mil litros de aceite co núm. se comprometo a efectuar la entrega al precio de (tantos) pesetas y céntimos, expresándolo en letra, por la unidad a que se refiere el precio límite fijado, acompañando la cédula personal.»

(Fecha y firma del proponente.)

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándolas al señor Presidente de la Junta de subasta, que estará constituida con igual antelación, quien dispondrá sean aquéllas numeradas por el orden de presentación; bajo el concepto de que una vez principiado el acto del remate, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

Toledo 11 de Enero de 1897.—V.º B.º—El Coronel, Director Presidente, P. L., el Teniente Coronel Subdirector, Martín.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Antonio Reus. 8—S

Real Sociedad Económica de Amigos del País de la provincia de Granada.

Relación de los señores socios que componen la Junta directiva de esta Económica para el bienio de 1897-98.

Director, Ilmo. Sr. D. Francisco de Paula Villa-Real y Valdivia.

Vicedirector, Excmo. Sr. D. Antonio J. Afán de Rivera.
 Censor, Excmo. Sr. D. Pedro N. Mirasol de la Cámara.
 Vicesor, Sr. D. Antonio González Prats.
 Tesorero, Sr. D. Manuel María Henares.
 Contador, Sr. D. Pedro Serrano Porras.
 Secretario general, Sr. D. Eduardo Esteban Ramírez.
 Presidente de la Sección primera, Sr. D. Francisco Restoy Jiménez.
 Idem de la segunda, Sr. D. Luis Morell Terry.
 Idem de la tercera, Sr. D. Fernando Medina Fantoni.
 Idem de la cuarta, Sr. D. José Paso y Fernández Calvo.
 Idem de la quinta, Sr. D. Blas Ayllón González.
 Idem de la sexta, Sr. D. Vicente Arteaga.
 Director de estudios, Sr. D. Juan de Dios Vico y Brabo.
 Vocal en concepto de ex Directores: Ilmo. Sr. D. Fabio de la Raza y Belgado, Excmo. Sr. Marqués de Dilar y Excelentísimo Sr. Conde de las Infantas.
 Granada 30 de Diciembre de 1896.—Francisco de P. Villa-Real. 4879—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

San Carlos.—Fernando Carbonell, Duque Tetuán, 29, turronero.
 Málaga.—Francisco Bueno, San Ginés, 1, cuarto izquierda
 Murcia.—Jacinto Serrano, Carbón, 9, principal.
 San Sebastián.—Fassio, sin señas.
 London.—Rafael Vera, Atocha, 28.
 Villarejo Salvanés.—Soledad Ozollo, Mayor, 28.
 Vélez Rubio.—José Resinas, Corredera San Pablo (sin número).
 Estepa.—Pedro López Ramírez, plaza Villa, 4.
 Murcia.—Salvador Martínez Noya, Alcalá, 53, principal.

NOROESTE

Saldaña.—Mariano Ruiz, Monserrat, 12.
 Lopera.—Luis Quero, Princesa, 12, letra O.
 Alicante.—Juana, cantina infantería Marina.
 Córdoba.—Mariano Duemen, Princesa, 20.

SUR

Coruña.—Domingo Bermúdez, Santa Isabel, 3.

ESTE

Málaga.—Sin destinatario, Lealtad, 11.
 Valls.—José Balcells, Alcalá, 72 duplicado, segundo izquierda.
 Villanueva Arzobispo.—Manuel Benavides, Argensola, 4.
 Gijón.—Ernesto Angulo, Columela, 8, tercero.
 Madrid 13 de Enero de 1897.—El Jefe del Cierre, Vicente de la Calle.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Aller (Oviedo).

D. Manuel Fernández y Menéndez, Alcalde del Ayuntamiento de Aller.
 Hago saber que se hallan vacantes dos plazas de Médicos titulares de este Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de 2.250 pesetas cada una, las cuales se proveerán con arreglo al reglamento de 14 de Junio de 1891, siendo el contrato por cuatro años, y la obligación de asistir cada uno á 300 familias pobres.
 Las solicitudes serán dirigidas al Alcalde supradicho.
 Aller 12 de Diciembre de 1896.—Manuel Fernández.
 X—1188

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Manuel Mariano Mediavilla, segundo Teniente del regimiento de Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor nombrado.
 Hallándose instruyendo expediente contra el soldado de la segunda compañía del segundo batallón del expresado regimiento Diego Fernández García, por la falta grave de primera deserción, que la verificó el día 21 de Septiembre último, en la plaza de Algeciras donde estaba de guarnición;
 A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado soldado, cuya copia de su filiación es la siguiente:
 Filiación de Diego Fernández García: hijo de Luis y de Dolores, natural de Rute, parroquia de Santa Catalina, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Córdoba, zona militar de Osuna, número 10, nació en 17 de Febrero de 1873, de oficio esquilador, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, un mes y veintitrés días, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 608 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; fué afiliado como quinto por el cupo de su pueblo para el reemplazo de 1894, y obtuvo el núm. 1.442; tuvo entrada en Caja en 8 de Diciembre de 1894.
 Y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel del Calvario (Algeciras); pues así lo tengo mandado en auto de este día.
 Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.
 Dada en Algeciras á 29 de Noviembre de 1896.—Manuel Mariano. 4744—M

ALICANTE

D. Ginés Lozano Ramón, primer Teniente de Infantería con destino á la zona de reclutamiento de Alicante, número 45, y Juez instructor nombrado para instruir expediente

al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, por el pueblo de Aspe, Luis Colomina Muchavila, por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo;
 Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez al referido recluta, para que se presente dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
 Alicante 12 de Diciembre de 1896.—Ginés Lozano. 4746—M

D. Ginés Lozano Ramón, primer Teniente de Infantería, con destino á la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor nombrado para instruir expediente al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, y cupo de Argel, Francisco Sellés Segura, por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo;
 Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez al referido recluta, para que se presente en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
 Alicante 12 de Diciembre de 1896.—Ginés Lozano. 4747—M

D. Ginés Lozano Ramón, primer Teniente de Infantería con destino á la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor nombrado para instruir expediente al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, y cupo de Alicante, Francisco Torres Lledo, por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo;
 Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez al referido recluta, para que se presente en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en la diligencia de este día.
 Alicante 12 de Diciembre de 1896.—Ginés Lozano. 4748—M

D. Ginés Lozano Ramón, primer Teniente de Infantería, con destino á la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor nombrado para instruir expediente al recluta excedente del reemplazo de 1894, y cupo de Tarbena, José Perles Ripoll, por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo.
 Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez al referido recluta para que se presente en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
 Alicante 12 de Diciembre de 1896.—Ginés Lozano. 4749—M

ALMERIA

D. José López Ruiz, Comandante graduado, Capitán de la escala de reserva de Infantería, y en comisión en la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, y Juez instructor del expediente formado al recluta Cristóbal Fernández Mañas, número 522 del reemplazo de 1893, por el alistamiento de Sorbas, por el delito de su falta á la concentración para marchar á su destino.
 Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado recluta Cristóbal Fernández Mañas, natural de Sorbas, vecindado en ídem, partido de ídem, provincia de Almería, que nació en 15 de Diciembre de 1874, de veintidós años de edad, de oficio jornalero y de estado soltero, sin que consten más señas en su filiación, para que en el término prefijado por la ley se presente en el cuartel de la Misericordia de esta plaza ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan, y de no verificarlo se le declarará en rebeldía en su virtud.
 A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en el referido cuartel de la Misericordia de esta capital.
 Y para que llegue á noticia de todos, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.
 Almería 11 de Diciembre de 1896.—V.º B.º—El Capitán, Juez instructor, José López Ruiz.—El Secretario, Antonio Alcalá. 4745—M

BEJUCAL (HABANA)

D. Cesáreo Sáenz Balmaseda, primer Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 75, Juez instructor de las diligencias instruidas en averiguación de las causas que motivaron la desaparición del cabo de la quinta compañía del expresado batallón y regimiento Miguel Bentrón Neira.
 Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo de la quinta compañía del primer batallón del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 75, Miguel Bentrón Neira, hijo de José y de Dolores, natural de Padrón, parroquia de Hervón, provincia de Coruña, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 590 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las prisiones militares de aquella plaza, á disposición de las Autoridades militares de la misma; en apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.
 A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Miguel Bentrón Neira, y caso

de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes, á esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
 Dada en Bejucal (Habana) á 12 de Noviembre de 1896.—Cesáreo Sáenz Balmaseda. 4750—M

CASTELLÓN

D. Manuel Tellado Falcón, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, y Juez instructor de la sumaria seguida por orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de esta región contra el tambor Vicente Pascual Rubert por la falta grave de primera deserción.
 Por la presente llamo, cito y emplazo á Vicente Pascual Rubert, tambor de la segunda compañía del segundo batallón del expresado regimiento, natural de Castellón, provincia de ídem, hijo de Pedro y de Vicenta, soltero, de catorce años de edad, de oficio pastelero, sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular y de un metro 400 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta capital para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta región se le sigue con motivo de haber abandonado sus banderas el día 30 de Noviembre próximo pasado; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.
 A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Vicente Pascual Rubert, y en caso de ser habido lo manden en clase de preso, con las seguridades correspondientes, al cuartel de San Francisco de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
 Dada en Castellón á 9 de Diciembre de 1896.—Manuel Tellado. 4751—M

D. Manuel Tellado Falcón, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, y Juez instructor de la sumaria seguida por orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de esta región, contra el soldado Mariano Perín Jabalzo, por falta grave de primera deserción.
 Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Mariano Perín Jabalzo, soldado de la octava compañía del primer batallón expedicionario de este regimiento, natural de Madrid, provincia de ídem, hijo de Antonio y de Aniceta, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, sus señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca pequeña, color bueno, frente pequeña, y de un metro 510 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria seguida de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta región, con motivo de haber abandonado sus banderas en el día 9 del mes de Septiembre próximo pasado; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.
 A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Mariano Perín Jabalzo, y en caso de ser habido lo manden en clase de preso, con las seguridades correspondientes, al cuartel de San Francisco de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
 Dada en Castellón á 11 de Diciembre de 1896.—Manuel Tellado. 4752—M

CORUÑA

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo se le instruye el recluta del reemplazo de 1894 José Posé Rama.
 Por la presente cito, llamo y emplazo á José Posé Rama, hijo de José y de Venerable, natural y vecino de la parroquia de Goyanes, Ayuntamiento de Carballo, partido judicial de Carballo, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, de oficio Labrador, su estatura un metro 580 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente regular, su aire natural, su producción buena, señas particulares ninguna, estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.
 A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con la seguridad conveniente, al citado Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado.
 Coruña 10 de Diciembre de 1896.—El Juez instructor, Juan Varela. 4753—M

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo se le instruye al recluta del reemplazo de 1894 Federico Porta Naya.
 Por la presente cito, llamo y emplazo á Federico Porta Naya, hijo de Ignacio y de Antonia, natural, de la parroquia de San Jorge, de esta ciudad, y vecino de la misma indicada ciudad, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, su estatura un metro 69 milímetros, sus señas son: pelo oscuro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, color bueno, su frente regular, su aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con la seguridad conveniente al citado Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado.

La Coruña 10 de Diciembre de 1896.—El Juez instructor, Juan Varela. 4754—M

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de Cataluña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo se le instruye al recluta del reemplazo de 1894, Esteban Mir Pose.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Esteban Mira Pose, hijo de Andrés y de Francisca, natural y vecino de la parroquia de San Esteban de Loeste, Ayuntamiento de Praga, partido judicial de Carballo, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, su estatura un metro 605 milímetros, sus señas son: pelo castaño oscuro, cejas negras, ojos castaños, nariz chata, barba poca, boca pequeña, color bueno, su frente espaciosa, su aire regular, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado.

Coruña 10 de Diciembre de 1896.—El Juez instructor, Juan Varela. 4755—M

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo se le instruye al recluta del reemplazo de 1894 Perfecto Moreira Pose.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Perfecto Moreira Pose, hijo de José y Ramona, natural y vecino de la parroquia de Santiago de Traba, Ayuntamiento de Lage, partido judicial de Corcubión, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro 552 milímetros, sus señas son: pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca pequeña, color bueno, su frente espaciosa, su aire regular, su producción gallega, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al citado Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado.

Coruña 10 de Diciembre de 1896.—El Juez instructor, Juan Varela. 4756—M

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo se le instruye al recluta del reemplazo de 1894 Francisco Varela García.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Varela García, hijo de Manuel y de Dolores, natural y vecino de la parroquia de Sisamo, Ayuntamiento de Carballo, partido judicial de ídem, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 660 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, color sano, su frente regular, su aire natural, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se instruye; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al citado Juzgado de instrucción, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado.

Coruña 10 de Diciembre de 1896.—El Juez instructor, Juan Varela. 4757—M

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo se le instruye al recluta del reemplazo de 1894 José Vázquez Rodríguez.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Vázquez Rodríguez, hijo de Bernardo y de Luisa, natural y vecino de la parroquia de Ambroa, Ayuntamiento de Irijna, partido judicial de Betanzos, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 665 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción gallega, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conducirán en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al citado Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado.

Coruña 10 de Diciembre de 1896.—El Juez instructor, Juan Varela. 4758—M

D. Ramón Pita-da-Veiga Mouriz, Capitán graduado, primer Teniente de la zona de reclutamiento de la Coruña, número 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo se le instruye al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, por el Ayuntamiento de Puentecebo, José García Ordóñez.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José García Ordóñez, hijo de Francisco y de María, natural de Puentecebo, parroquia de Niñones, provincia de la Coruña, Juzgado de primera instancia de Carballo, de veintidós años de edad, estado soltero, de oficio labrador, estatura un metro 580 milímetros, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color pálido, frente estrecha, aire marcial, producción fácil, señas particulares algo hoyoso de viruelas, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José García Ordóñez, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 11 de Diciembre de 1896.—Ramón Pita-da-Veiga. 4759—M

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo se le instruye al recluta del reemplazo de 1894 Manuel Fraga Trigo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Fraga Trigo, hijo de José y de Angela, natural y vecino de la parroquia de Lemayo, Ayuntamiento de Laracha, partido judicial de Coruña, provincia de ídem, de veintidós años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 615 milímetros, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, su frente regular, su aire marcial, su producción gallega, señas particulares hoyoso de viruelas, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conducirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes al citado Juzgado de instrucción, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado.

Coruña 12 de Diciembre de 1896.—El Juez instructor, Juan Varela. 4760—M

PONTEVEDRA

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Juan Florentino Alvarez García, hijo de Francisco y de Joaquina, natural de Oya, Ayuntamiento de Bouzas, partido de Vigo de esta provincia, cuyas señas son: veintidós años, estatura un metro 624 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, barba ninguna, frente espaciosa, producción fácil, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la primera Autoridad militar dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dada en Pontevedra á 6 de Diciembre de 1896.—Miguel Naval.—Por su mandato, el sargento Secretario, Dámaso Antón. 4722—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor militar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Daniel Campos Costa, hijo de José Manuel y de Josefa, natural de Bouzas, en el mismo Ayuntamiento, partido de Vigo, en esta provincia, cuyas señas son: edad veintidós años y cinco meses, estado soltero, estatura un metro 690 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz, barba y boca regulares, color bueno, frente espaciosa, producción fácil, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo el 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido

en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, al de la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dada en Pontevedra á 6 de Diciembre de 1896.—Miguel Naval.—Por su mandato, el sargento Secretario, Dámaso Antón. 4723—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor militar.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Benito Ageites Somoza, hijo de José y de Angela, natural de Villagarcía, Ayuntamiento de ídem, partido de Cambados, en esta provincia, cuyas señas son: edad veintidós años, estado soltero, oficio labrador, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire y producción regulares, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para destino á Cuerpo activo el 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley, exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la de la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dada en Pontevedra á 6 de Diciembre de 1896.—Miguel Naval.—Por su mandato, el sargento Secretario, Dámaso Antón. 4724—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor militar.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al excedente de cupo del reemplazo de 1894 Juan Caramés Carbia, hijo de José y de María, natural de Estrada, Ayuntamiento y partido de ídem, en esta provincia, cuyas señas son: edad diez y nueve años y seis meses, estatura un metro 680 milímetros, de oficio labrador, estado soltero, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz y boca regulares, barba poca, color bueno, frente regular, aire común, producción fácil, hoyoso de viruelas, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para destino á Cuerpo activo el 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero, y en el mío suplico á las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la de la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dada en Pontevedra á 6 de Diciembre de 1896.—Miguel Naval.—Por su mandato, el sargento Secretario, Dámaso Antón. 4725—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, y Juez instructor militar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 José Manuel Lameiro López, hijo de Rafael y de María Carmen, natural del Ayuntamiento de Villagarcía, partido de Cambados, en esta provincia, cuyas señas son: edad veintidós años, estatura un metro 580 milímetros, de oficio zapatero, estado soltero, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno, frente espaciosa, aire regular, producción ídem, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de la ley exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á mi disposición, y si en otra, á la de la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dada en Pontevedra á 6 de Diciembre de 1896.—Miguel Naval.—Por su mandato, el sargento Secretario, Dámaso Antón. 4726—M

SAN SEBASTIÁN

D. Francisco Montero Fuertes, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Francisco Urcelayeta Segorburu.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Francisco Urcelayeta Segorburu, recluta por el alistamiento de Alza, núm. 1.467 del sorteo, y excedente de cupo del reemplazo de 1894, natural de Pasages, provincia de Guipúzcoa, hijo de Domingo y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio sirviente, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 710 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local

D. Antonio Honrubia y Casas, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama á Leonor Pérez Sánchez, de veinte años, soltera, natural de Madrid, prostituta, que se dijo vivir en la calle de Pelayo, núm. 8, principal, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia del Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, núm. 4, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por la de desobediencia.

Ruego por tanto á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de la mencionada Leonor Pérez, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 24 de Diciembre de 1896.—Antonio Honrubia y Casas.—El Secretario, José Ballester. J—8625

D. Antonio Honrubia y Casas, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama á Ignacia López Sanz, de veintiocho años, soltera, natural de Segovia, prostituta, que se dijo vivir en la calle de Bravo Murillo, núm. 44, principal, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia del Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por la de desobediencia.

Ruego, por tanto, á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de la mencionada Ignacia López, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 24 de Diciembre de 1896.—Antonio Honrubia y Casas.—El Secretario, José Ballester. J—8626

TARRASA

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado sobre aprehensión de juegos de azar, con arreglo al artículo 594 del Código penal vigente, se cita á los testigos Lorenzo Costa Valdeperas, José Sala y Semper, José Cadevall Navarro, José María Salvador Vergés, Pedro Puig y Solá, Benito Laserna y Navarro, José Pi y Font, Pedro Moret Poul, Domingo Casals Argelaguet, José Alavedra Morros, Manuel Bertolí Vicente, Pedro Puigarnau Guardia y Fermín Sala y Sala, cuyo domicilio se ignora, para que el día 4 de Febrero próximo, y hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar la correspondiente declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho en caso de incomparecencia.

Y para la citación de los expresados testigos, expido la presente en Tarrasa á 8 de Enero de 1897.—Jaime Casamada. Paulino Castrienas, Secretario. J—81

NOTICIAS OFICIALES

Arsenal civil de Barcelona.

SOIEDAD ANÓNIMA

Balance en 31 de Octubre de 1896.

Table with financial data for Arsenal civil de Barcelona, including active and passive assets and liabilities in pesetas.

Barcelona 31 de Octubre de 1896.—Sociedad Arsenal civil de Barcelona: su Administrador Gerente, A. de Satrústegui. X—1181

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Enero de 1897.

Meteorological data table for Madrid, including temperature, wind direction, and barometric pressure.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 13 de Enero de 1897.

Table of telegraphic reports from various locations across the Iberian Peninsula and France/Italy, detailing atmospheric conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Guadalajara, Segovia, Cuenca, Zaragoza, San Sebastián, Burgos y Toledo.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 13 de Enero de 1897, comparada con la del día anterior.

Table of stock market quotations for Madrid, comparing prices from the 12th and 13th of January 1897.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various cities in Spain, including Alicant, Almería, Avila, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 12 de Enero de 1897.

Table of foreign exchange rates for Paris, listing various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 31'21-31'28 d. pesetas. Paris á la vista, francos, beneficio, 23'80-23'85 d.

Forman parte de este número de la GACETA dos pliegos de índice de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PBETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Hilario, Obispo, y San Félix, Presbitero.

Cuarenta horas en la parroquia de Santiago,

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 58 de abono.—Turno 1.º.—Tannahuser.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Don Tomás.—El fandango de candelil.

TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—La vida es sueño.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La una y la otra.—La espada de honor.—Cinematógrafo Lumiere.—Boltin de guerra.—Cinematógrafo Lumiere.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 21 de abono.—Turno 3.º impar.—Los pantalones y Oratoria fin de siglo (en una sola sección).—El señor Tromboni.—Segundo acto.—Venta de Baños.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Viento en popa.—La banda de trompetas.—Las campanadas.—Las bravías.